

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

1070 RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 1993, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento a favor de Santa Ana del Monte, de Jumilla (Murcia).

Visto el informe emitido por los servicios técnicos de documentación y catalogación, en el que se destaca la significación de este monasterio como ejemplo de la conjunción entre arquitectura conventual y naturaleza, así como el valor artístico e histórico de sus construcciones que se desarrollan bajo la estética de la arquitectura popular del siglo XVI.

Considerando lo que disponen los artículos 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de dicha Ley, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 7/1984, de 24 de enero, transferidas por Real Decreto 3031/1983, de 21 de septiembre, resuelvo:

1. Incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento a favor del monasterio de Santa Ana del Monte, de Jumilla (Murcia).

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando el entorno afectado en el anexo I que se adjunta a la presente Resolución.

Quedan afectados, asimismo, por esta incoación los bienes muebles que se relacionan en el anexo II, sin perjuicio de que pueda ampliarse la relación o pormenorizarse la existente durante la tramitación del expediente.

3. Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

4. Dar traslado de esta Resolución al Ayuntamiento de Jumilla y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 19.1 y 3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, todas las intervenciones que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo, sin la previa autorización expresa de esta Dirección General de Cultura, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas. Será preceptiva la misma autorización para colocar en el mismo cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.

5. Que de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la Ley 16/1985 se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

6. Que la presente Resolución, con sus anexos, se publique en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 25 de octubre de 1993.—El Director general, Juan Miguel Margalef Martínez.

ANEXO I

a) Descripción:

En el paraje donde se ubica el monasterio de Santa Ana del Monte se encuentran numerosos yacimientos arqueológicos, localizados en una gran superficie denominada «Coimbra del Barranco Ancho». El yacimiento más antiguo está datado en el Epipaleolítico. El asentamiento más duradero e importante es de época ibérica, del que existe: Poblado, necrópolis (3) y santuario. En éste ha sido localizado un conjunto de terracotas con representación de cabezas de Demeter, diosa griega de la agricultura.

Este culto, ya cristianizado, sería relacionable con la tradición popular de la Madre Santa Ana, valedora de la fertilidad de la tierra, localizado legendariamente en la denominada «Ermita Vieja», al pie del poblado de la Edad de Bronce de la Tía María y plasmado en las populares romerías de la siembra y siega.

La fundación del monasterio de Santa Ana se inicia en los últimos años del siglo XVI junto a una ermita de la misma adoración, donada por el Concejo de Jumilla a la orden franciscana.

Las obras empezaron en torno a la ermita con la construcción de las celdas y el claustro. Este, formado por arcos apeados sobre gruesos pilares de ladrillo, se caracteriza por una sencillez y grandeza propia de los patios de los cenobios edificados por los seguidores de San Francisco.

Al quedar muy reducido el espacio de la primitiva ermita, se acometió la realización de la iglesia conventual que, según la crónica de la fundación, se terminó de enlucir y pintar en la primera década del siglo XVII. La planta es de una nave con un ensanche en el crucero que no llega a constituir los brazos de una cruz; la estructura originaria estaría formada por los trazos centrales de la nave, cubiertos con bóvedas de crucería, y el crucero con bóveda baidá con linterna. Las capillas laterales abiertas en el lado derecho se levantaron en fechas diferentes para cobijar imágenes de devoción. A pesar de las transformaciones posteriores que han emascarado muchos elementos, es un edificio construido dentro de las coordenadas estéticas de la arquitectura popular del siglo XVI.

Dentro de la cerca del convento, y enmarcadas en la actualidad por un cuidado y variadísimo huerto, se construyeron una serie de ermitas dedicadas a los pasos del Vía Crucis, a la Natividad y a la Santísima Trinidad, ésta con un evidente contenido simbólico. En las ermitas se conservan algunos cuadros de azulejos valencianos del siglo XVII y de dibujo estimable.

En 1687, con el concurso de los regidores de la villa y las limosnas de los vecinos, se empezaban las obras del hospicio, construcción aneja al convento.

Diversos espacios que se ubican junto al altar mayor de la iglesia han sido utilizados en la actualidad para albergar un museo, donde conviven objetos de carácter antropológico, geológico, zoológico, con objetos de culto.

b) Delimitación del entorno afectado:

El monasterio de Santa Ana se encuentra situado a unos cinco kilómetros al sur de Jumilla, en la zona conocida como Rincón de Santa Ana, e inscrito en un triángulo imaginario cuyos lados corresponderían a los siguientes caminos: Al oeste, de Rambletas; al este, del Puntalico a la Cuesta de las Carihuelas, y al sur, del Rincón.

Según documentación proporcionada por el Ayuntamiento de Jumilla, plano de situación forestal respecto de los mojones del mismo, el paraje se localiza en el plano denominado Rambla del Judío, monte número 99, escala 1/10.000.

El entorno de protección viene definido por una envolvente poligonal que parte del punto número 1 formado por la intersección de una carretera vecinal con el camino de acceso desde Jumilla al monasterio de Santa Ana y que corresponde a las siguientes coordenadas U.T.M.: 647080/4256890; continúa, en el sentido de las agujas del reloj, en dirección este por la citada carretera vecinal hasta una nueva intersección, definida por las coordenadas U.T.M.; punto número 2: 647450/4256760; a partir de la cual seguimos por una línea imaginaria que rodea el conjunto del monasterio de Santa Ana por las vertientes de los montes contiguos y que se expresan por los siguientes puntos, igualmente en coordenadas U.T.M.:

Punto número 3: 647650/4256230.

Punto número 4: 647520/4256070.

Punto número 5: 647820/4255350.

Punto número 6: 647990/4255030.

Punto número 7: 647830/4254440.

Punto número 8: 647720/4254250.

Punto número 9: 647520/4254350.

Punto número 10: 647250/4254240.

Punto número 11: 647040/4254390.

Punto número 12: 646420/4254300.

Punto número 13: 646130/4254620.

Punto número 14: 646410/4255360.

Punto número 15: 646650/4255720.

Punto número 16: 646890/4255680.

Punto número 17: 646890/4255840.

Punto número 18: 646650/4256590.

Desde el punto número 18 y por la mencionada carretera vecinal discurre hasta el punto de partida.

En este entorno están recogidos los yacimientos descritos en el plano adjunto teniendo en cuenta la yuxtaposición que tiene lugar de este entorno con parte de la zona arqueológica de «Coimbra del Barranco Ancho».

Este entorno está justificado por constituir su entorno visual y ambiental en el que cualquier intervención puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien y del carácter del espacio que lo rodea.

Todo ello según plano adjunto.

ANEXO II

Bienes muebles

Relación provisional (artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio).

Colección de Vía Crucis de distintos autores y técnicas.

Retabios colaterales al altar mayor con una colección de reliquias autenticadas de las más grandes de la península, datadas en el siglo XVII.

Cristo de la columna. Escultura. Autor: Francisco Salzillo. 1756.

Santa Ana con la Virgen y el Niño, escultura de origen románico, dorada posteriormente.

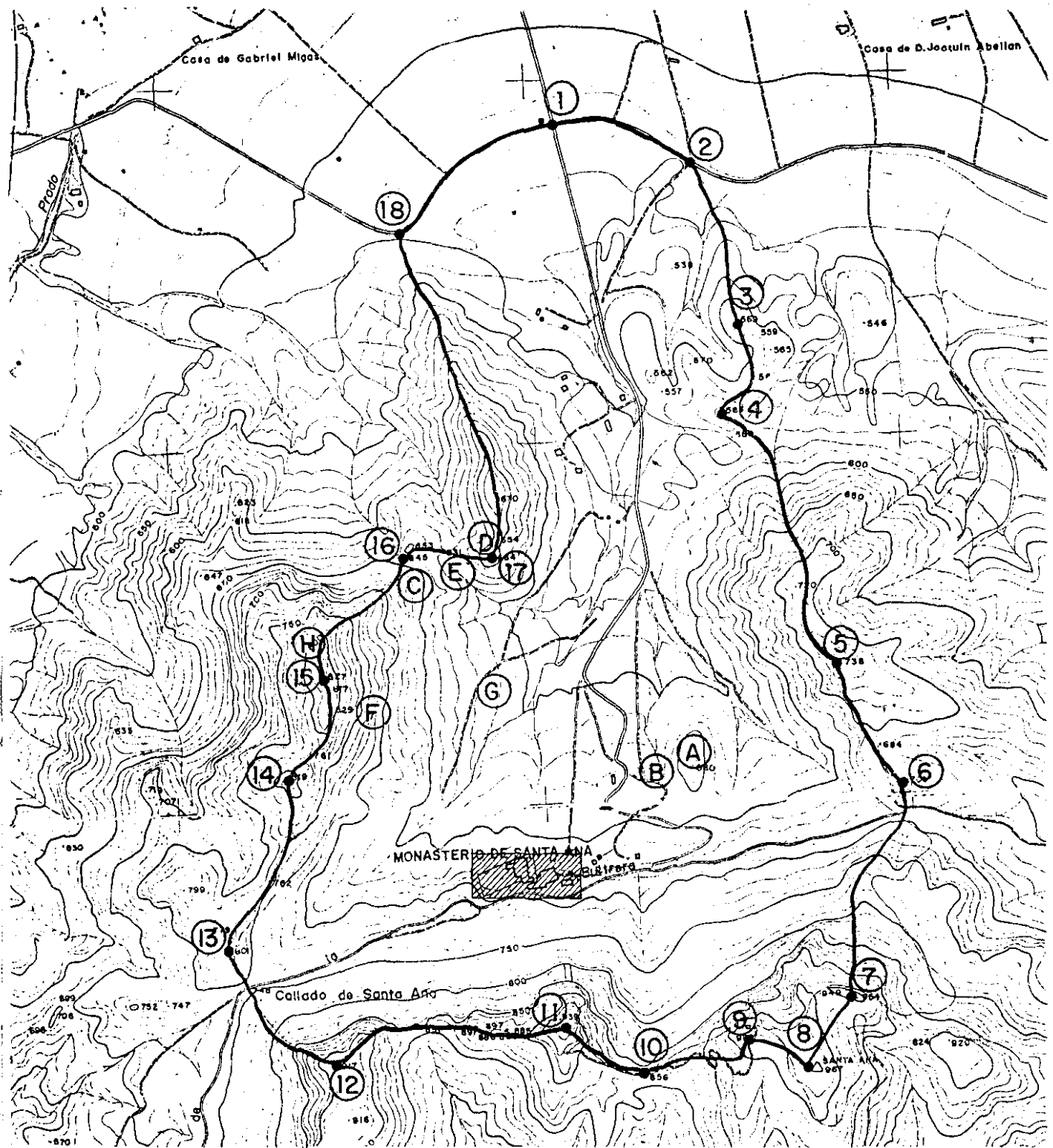
Jesús Niño. Imagen napolitana. Siglo XVII.

Inmaculada Concepción. Escultura. Autor: Francisco Esteve. 1775.

Beato Andrés Hibernón. Escultura. Autor: Roque López. 1792.

Jesús bendiciendo el pan. Pintura. Autor: Francisco José Folch y Cardona. 1785.

Hay que destacar la interesantísima biblioteca y el archivo que en la actualidad ha sido trasladado a Murcia.



 B.I.C. MONASTERIO DE SANTA ANA (JUMILLA)

 LIMITE DEL ENTORNO

- A : CERRO DE LA TIA MARIA. YACIMIENTO DE LA EDAD DE BRONCE.
 B : SANTA ANA LA VIEJA.
 C : YACIMIENTO. EPIPALEOLITICO.
 D : SANTUARIO IBERICO.
 E : SEPULTURAS CIRCULARES (SIGLOS VI-VII a. C.)
 F : SITIO DEL MAESTRE.
 G : COLLADO Y PINAR (NECROPOLIS DE LA EDAD DE HIERRO SIGLOS VI-VII a. C.)
 H : ZONA DE ALMACENAMIENTO DE EPOCA IBERICA Y PROBABLE OCUPACION ENEOLITICA.